



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

**REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2023-00104-00
DEMANDANTE: SALOMON CHAIN CANTILLO
DEMANDADO: ALEXANDRA MARGARITA CALVANO MENDEZ**

Revisado el expediente dentro del proceso de la referencia, el juzgado encuentra que no se ha presentado informe sobre la valoración psicológica al menor MATHEW CHAIN CALVANO que fue ordenada por auto de este despacho proferido el día 20 de abril de 2023. Adicionalmente, cabe resaltar que el día 16 de mayo de 2023. Este despacho ya había presentado un requerimiento a ICBF para que se realizara la valoración, a lo cual, la entidad contestó haber realizado la citación a la demandada para que compareciera al lugar de la sede Centro Zonal Norte Centro Histórico, pero ésta no compareció.

Adicionalmente se resalta que en la respuesta al ICBF se decidió que la práctica de la valoración psicológica fuera nuevamente asignada, correspondiéndole ahora a la Dra. Arleth Patricia Charris Caballero cuyo correo es arleth.charris@icbf.gov.co por lo que el despacho procederá a requerir al ICBF y a la mencionada psicóloga Arleth Charris con el objetivo de que se presente prontamente el informe de valoración psicológica al menor MATHEW CHAIN CALVANO.

Dado que la prueba no se ha podido realizar por no comparecer la demandada a la citación que le fue comunicada por la entidad ICBF, el despacho ordena que si a la fecha de notificación del presente auto no se ha realizado la respectiva la valoración psicológica la misma sea realizada en el domicilio del menor Calle 99 # 58-46 apto 512 Edificio Brizzo del Barrio Riomar de la ciudad de Barranquilla

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Oral de Familia

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar al ICBF y a la psicóloga Arleth Patricia Charris Caballero que si a la fecha de notificación del presente auto no se ha realizado la respectiva la valoración psicológica la misma sea realizada en el domicilio del menor Calle 99 # 58-46 apto 512 Edificio Brizzo del Barrio Riomar de la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: Requerir al ICBF y a la psicóloga Arleth Patricia Charris Caballero en su correo electrónico arleth.charris@icbf.gov.co para que presenten al despacho el informe de la mencionada valoración y expongan las razones por las que no se había presentado antes. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DVCG

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 172
Fecha: 13 de octubre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
12 de octubre de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60f45d415eaebd117b36da69b9bb3f886180ac763376d9b29894fc04d048550**

Documento generado en 12/10/2023 01:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>